

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) de un inmueble, sito en el mismo término municipal, barriada «Francisco Franco», con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, que linda: por el Norte, Sur y Oeste, con finca de la que se segregó, y al Este, con calle de nueva apertura.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de guardería infantil laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

24956 REAL DECRETO 2803/1976, de 12 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) de un solar de mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Llano Santos», que linda: al Norte, calle contigua a glorieta Príncipe de España; al Sur, terrenos propiedad del Ayuntamiento, destinados a grupo de Enseñanza General Básica; al Este, calle transversal, y al Oeste, terrenos propiedad del Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio ciento noventa y uno, libro ciento seis, finca número cuatro mil novecientos tres, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

24957

REAL DECRETO 2804/1976, de 12 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid) de un solar de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, barrio de la Soledad, que linda: al Norte, finca de la que se segregará; al Sur, calle de nueva creación; al Este, camino de Buzanca, y al Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo dos mil doscientos ochenta y cinco, folio primero, finca número cinco mil quinientos sesenta y dos, duplicado, inscripción primera.

El inmueble donado será destinado a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

24958

REAL DECRETO 2805/1976, de 12 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por los cónyuges don Francisco Cruz Carranza y doña Rosario González León de un inmueble de 1.700 metros cuadrados, sito en término municipal de Peñafior (Sevilla), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por los cónyuges don Francisco Cruz Carranza y doña Rosario González León ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil setecientos metros cuadrados, sito en término municipal de Peñafior (Sevilla), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por los cónyuges don Francisco Cruz Carranza y doña Rosario González León de un solar de mil setecientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en término municipal de Peñafior (Sevilla), que linda: al Norte, cañada Real Sorjana al Sur, camino de Sevilla; al Este, camino de Sevilla, y al Oeste, finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio doscientos treinta y ocho, tomo doscientos setenta y ocho, libro veintiuno, inscripción primera, finca número mil seiscientos sesenta y seis.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su